

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., junio 8 de 2021

**REF: N° 110014003078-2021-00532-00**

**Rf Encore S.A.S.**, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra **Juan Diego Escobar Alfonso**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagare suscrito el 20 de agosto de 2015.

No obstante, se advierte que el documento base de la ejecución no ofrece claridad respecto de la fecha de exigibilidad, pues aunque en la demanda se indicó que la obligación debía pagarse el 16 de septiembre de 2019, en el pagaré únicamente se observa la expresión “fecha de V/TD”, que no permite al despacho evidenciar, a ciencia cierta, si esa data corresponde al vencimiento.

Para el despacho el pagaré allegado como base de la ejecución no reúne los requisitos previstos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además de los establecidos en el art. 422 del C. G. del P., para que pueda ser tenido como título valor con mérito ejecutivo, al no contener una obligación clara y exigible.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas y Competencia Múltiple de Bogotá,

**RESUELVE**

Negar librar mandamiento ejecutivo.

**NOTIFÍQUESE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

AFR

**Firmado Por:**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98a5d9109553a7c00792c23eb9196c4c42ccba1b81e29e766a76ada3c4f061e8**

Documento generado en 08/06/2021 12:19:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**